PROTOCOLO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA INVESTIGACIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VICTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS ENTRE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS IBERO AMERICANOS AIAMP- REMPM

Los representantes de los **Ministerios Públicos de Ibero América**, con ocasión de la celebración de la *II Cumbre Ibero Americana de los Ministerios Públicos contra la Trata de Seres Humanos*, realizada en Santiago de Chile los días 21, 22 y 23 de septiembre del año 2011, convienen en suscribir el presente Protocolo de Cooperación Interinstitucional, en los términos y condiciones siguientes:

CONVENCIDOS que para hacer frente al delito de trata de personas, es necesaria una directa, eficaz y eficiente cooperación internacional entre los organismos encargados de la persecución penal, que incluya tanto el ámbito investigativo, como también la atención y protección de víctimas y testigos, de acuerdo al rol que desempeñan en su respectivos ordenamientos jurídicos.

CONSIDERANDO la Convención *de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Facultativos*; las acciones desarrolladas por la Reunión de los Ministerios Públicos del MERCOSUR, tanto a nivel del Grupo Especializado contra el Crimen Organizado Transfronterizo (GECOT), como del Grupo Especializado de Derechos Humanos; las disposiciones de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables contenidas en las *Reglas de Brasilia*; y, finalmente, atendidos los principios adoptados por los Ministerios Públicos de Ibero America respecto al acceso, protección y atención de víctimas y testigos del proceso penal establecidas en las *Guías de Santiago*, así como los demás convenios internacionales suscritos por nuestros países en materia de cooperación jurídica en asuntos penales, y

ASUMIENDO el compromiso adoptado en la *Declaración de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos Contra la Trata de Seres Humanos*, en el marco de la I Cumbre Ibero Americana Contra la Trata do Seres Humanos celebrada en diciembre del año 2008, en Santiago de Chile.

Se acuerda,

El compromiso de los suscritos dentro del ámbito de competencia y de los límites de sus propios ordenamientos jurídicos, en orden a establecer los términos de aplicación del presente *Protocolo para la Investigación, Atención y Protección en Delito de Trata de Personas,* de acuerdo a los siguientes puntos:

A.- EN CUANTO AL PAÍS DE ORIGEN

Los Ministerios Públicos suscritos se comprometen a determinar e intercambiar los siguientes antecedentes, en el caso de ser posible tener acceso a ellos:

1. Situación Familiar y Social de la Víctima.

1.1. Composición del Grupo Familiar
1.2. Situación socio económica del grupo familiar
1.3. Conocimiento que tiene el grupo familiar de la víctima respecto de la situación, ubicación y supuesto motivo de viaje.
1.4. Conocimiento que tiene el grupo familiar de la víctima, respecto de personas vinculadas a su salida y el modo en que se realizó ese contacto.
1.5. Si la víctima envía recursos a la familia y cuanto significan para el ingreso familiar.

CP

2. Salida de la Víctima.

2.1. Motivación de la salida.
2.2. Medios de transporte y trayecto.
2.3. Forma de financiamiento del viaje.
2.4. Fecha supuesta de salida.
2.5. Lugar de salida.
2.6. Eventual contacto de la víctima con terceras personas o su familia durante el traslado.
2.7. Si hubo comunicación de la llegada, por parte de la víctima a su familia o a terceros.
2.8. Supuesto lugar de destino, según la familia o terceros.
2.9. Fecha supuesta de llegada.
2.10. Documentación y antecedentes migratorios
2.11. Acompañantes de la víctima.

3. Proceso de Captación.

3.1. Verificar si hubo engaño, violencia, intimidación, coacción, amenaza, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad (valiéndose para esto último, entre otras herramientas, de la clasificación normativa dispuesta por las Reglas de Brasilia).
3.2. Establecer la identidad de las personas que realizaron las actividades de contacto con la víctima y cómo realizaron dicho contacto.
3.3. Existencia de otras personas vinculadas al proceso de captación, que pudiesen haber tenido una actuación indirecta.

Cp

B.-EN CUANTO AL PAÍS DE DESTINO

Los Ministerios Públicos suscritos se comprometen a determinar e intercambiar los siguientes antecedentes, en el caso de ser posible tener acceso a ellos:

1. Lugar, fecha y forma de ingreso.
2. Antecedentes y documentos migratorios utilizados para el ingreso.
3. Antecedentes y documentos laborales.
4. Identificación de lugares y formas de encierro, explotación, residencia u otros. Entre las formas de explotación determinar si hubo engaño, violencia, intimidación, coacción, amenaza, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad (valiéndose para esto último, entre otras herramientas, de la clasificación normativa dispuesta por las Reglas de Brasilia).
5. Identificación de otras víctimas.
6. Identificación y rol de participes.
7. Situación patrimonial de los investigados.
8. Información sobre inicio de una investigación y situación procesal de la misma.

C.- EN CUANTO A LAS ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

Los Ministerios Públicos suscritos se comprometen a realizar, dentro del ámbito de su competencia y de los límites de sus propios ordenamientos jurídicos, las siguientes actuaciones:

1. Congelamiento, decomiso e incautación de los objetos y bienes producto del delito.
2. Decomiso de elementos físicos y virtuales que sirvan para probar el delito y sus conexiones, incluida la prueba que pudiese encontrarse en dispositivos de carácter electrónico.
3. Profundizar las investigaciones a efectos de determinar la responsabilidad de funcionario públicos (fuerzas de seguridad, autoridades políticas, judiciales, etcétera) tanto en la participación del delito, como en el accionar dirigido a lograr impunidad y proteger el

funcionamiento de lugares prohibidos por leyes locales (prostíbulos, talleres textiles clandestinos, etcétera).

4. Profundizar la línea de capacitación para la investigación del delito de trata desde una perspectiva de género que permita visualizar a la trata de personas con finalidad de explotación sexual como una forma más de violencia hacia las mujeres; y permita, así, la operatividad, en las investigaciones judiciales, de aquellas reglas jurídicas internacionales de protección contra toda forma de discriminación hacia la mujer.

D.- RESPECTO A LA VÍCTIMA

Los Ministerios Públicos suscritos se comprometen a realizar las siguientes actuaciones, de ser posibles dentro de su ordenamiento jurídico y recursos presupuestarios:

1. Primer contacto a través de equipos especializados. Preferentemente, equipos psicosociales diferentes de los actores involucrados en la investigación (policías, fiscales, jueces) y con conocimiento de campo en atención a víctimas de violencia contra la mujer (en aquellos casos de trata con finalidad de explotación sexual).
2. Implementación de acciones para el ejercicio de los derechos de la víctima (necesidades básicas).
3. Instar por la regularización de la situación migratoria en caso de ser necesario.
4. Grabación de la primera toma de declaración, con el objeto de desminuir la cantidad de declaraciones que deba realizar.
5. Evaluación especializada de riesgo e implementación oportuna de medidas de protección.
6. Información de derechos y del proceso penal en términos adecuados para la víctima.
7. Asistencia legal gratuita a la víctima para el proceso penal y otros procesos convergentes: reparación civil y/o acciones derivadas de su situación de migrante irregular.

8. Coordinación con organizaciones o instituciones, gubernamentales o no, relacionada con la materia, a efectos de posibilitar la inserción de la víctima en programas de capacitación de empleo.
9. Informar al Ministerio Público del cual la persona rescatada sea nacional.

E.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de la información intercambiada como de los antecedentes que conozcan sobre investigaciones criminales, con ocasión o motivo de la ejecución de este protocolo, sujetando su actuación a lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos, en cuanto al deber de mantener reserva y confidencialidad.

F.- PUNTOS DE CONTACTO PARA LA COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Para los efectos de coordinación general del presente protocolo las partes se comprometen, a que dentro del plazo de un mes de firmado el presente protocolo, designan puntos de contacto conformados por fiscales especializados en materia de trata de personas.

No obstante las coordinaciones permanentes entre los puntos de contacto para solucionar las dificultades y problemas que se susciten en la aplicación de este instrumento, anualmente y antes del 30 de Junio, cada parte remitirá a la Secretaría General Permanente de la AIAMP y a la Secretaria Técnica Especializada de la Reunión de los Ministerios Públicos del MERCOSUR; un informe detallando las principales dificultades y buenas prácticas detectadas, de manera de optimizar la implementación del presente protocolo, así como un informe sobre las estadísticas o casos en los cuales se utilizó este instrumento.

Todo cambio en los puntos de contacto deberá ser oportunamente notificado a las otras Partes.

En los casos en los cuales deba invocarse los convenios internacionales antes mencionados, se utilizarán los canales establecidos a través de las autoridades centrales respectivas, sin perjuicio de adelantar la información o requerimiento por medios del sistema de información que se detalla en el párrafo siguiente.

Para efectos de intercambio de información entre puntos de contacto del presente Protocolo, se utilizará el Sistema de Intercambio de Información Segura, Iber@, de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, IberRed.

G.- INTERCAMBIO DE INSTRUCTIVOS, OFICIOS DIRECTIVAS, CIRCULARES O REGULACIONES INTERNAS

Las Partes acuerdan compartir entre sí e intercambiar los diversos instructivos, oficios, directivas, circulares o regulaciones internas en materia de trata de personas.

H.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

El presente documento tendrá una duración de dos (02) años desde el momento de su firma, plazo que se prorrogará tácitamente por igual periodo, si ninguna de las Partes lo denunciare por escrito a la Secretaría General Permanente de la AIAMP, o a la Secretaria Técnica Especializada de la Reunión de los Ministerios Públicos del MERCOSUR, según corresponda.

I.- AUTENTICIDAD Y NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente instrumento se suscribe en 2 ejemplares, siendo todos los textos auténticos, quedando uno en poder de la Secretaría General Permanente de la AIAMP, y el otro a disposición de la Secretaria Técnica Especializada de la Reunión de los Ministerios Públicos del MERCOSUR

Suscrito, en la ciudad de Santiago de Chile, el día 22 de septiembre del año dos mil once.

Radhamés Jiménez Procurador General. Procuraduría General de la República Dominicana	Claudia Paz y Paz Fiscal General. Ministerio Público de Guatemala
Cándido Conde- Pumpido Fiscal General. Fiscalía General del Reino de España	Sabas Chahuán S. Fiscal Nacional. Ministerio Público de Chile
Roberto Gurgel Procurador General. Ministerio Público Federal de Brasil	Rubén Candia Fiscal General. Ministerio Público de Paraguay
Mario Uribe Fiscal General. Ministerio Público de la Nación Bolivia	Rafael Ubiría Fiscal de Corte y Procurador General. Ministerio Público de Uruguay
Marcelo Colombo Procurador General (s) de la Nación. Procuraduría General de Argentina	Pedro Chávarry Fiscal General (s). Ministerio Público del Perú

Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos
Secretaría General Permanente

Ante mí como Ministro de Fe
Jorge Chocair Lahsen
Secretario General Permanente
Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos AIAMP